RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 082-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de marzo de 2020

VISTO, el Oficio N° 052-VPA-UNC-2020, memorándum N° 023-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 011-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, *b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU,* de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 052-VPA-UNCA-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación del Reglamento General de Investigación Formativa de la UNCA, a fin de establecer los lineamientos para el desarrollo de la investigación formativa en las facultades y escuelas Profesionales;

Que, mediante proveído de fecha 13 de marzo de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora la solicitud de aprobación del Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de propiciar en los estudiantes la realización de investigaciones científicas, así como el fortalecimiento de las competencias investigativas de los futuros profesionales;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 082-2020/CO-UNCA

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el Reglamento de Investigación Formativa, tiene como objetivo regular el proceso de implementación y evaluación de las actividades relacionadas con la investigación formativa para fortalecer las competencias generales, profesionales, especializadas y de investigación, que coadyuven en la formación integral de los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora con memorándum N° 023-2020/P-CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2020, encargó las funciones de Secretaría General de la UNCA, al Jefe (e) de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la UNCA, Mg. Lorenz Paul Díaz Chotón, para el desarrollo de las Sesiones de Comisión Organizadora, proyección de Actas y los correspondientes actos resolutivos, desde el 10 de marzo de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 011-2020, de fecha 13 de marzo de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 052-VPA-UNCA-2020 de fecha 13 marzo de 2020;

Estando en los considerandos precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 052-VPA-UNCA-2020 de fecha 13 marzo de 2020.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 082-2020/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA - UNCA -

Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA DE ACTAS